

MEMORIAL PROCESO No. 2021-040 - (CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA) - RIVER INTERNACIONAL GROUP S.A.S. VS JANETH TAMAYO VELASCO

SERVICIOS JURIDICOS <serviciosjuridicos3a@gmail.com>

Mié 22/11/2023 4:49 PM

Para: Juzgado 21 Civil Municipal - Valle del Cauca - Cali <j21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

ANEXOS - CONTESTACION DEMANDA RIVERA GROUP VS JANETH TAMAYO.pdf; 20231122- CONTESTACIÓN DEMANDA RIVERA GROUP VS JANETH TAMAYO.pdf;

Señores

JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E.S.D.

Cordial saludo.

En calidad de apoderado especial de la parte demandada, me permito **presentar LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA** del siguiente proceso:

DEMANDANTE	DEMANDADO	RADICADO	GESTIÓN
RIVER INTERNACIONAL GROUP S.A.S.	JANETH TAMAYO VELASCO	2021-00040-00	CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

Adjunto la respectiva contestación de la demanda y sus anexos en dos (2) archivos PDF.

--

Atentamente,

ALEJANDRO APRAEZ VISBAL

Abogado

C.C. No. 1.113.687.830

T.P. No. 362.935 del C. S. de la J.

Señores:
JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI.
E. S. D.

REFERENCIA:	CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA
PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN:	2021-00040-00
DEMANDANTE:	RIVER INTERNACIONAL GROUP S.A.S.
DEMANDADO:	JANETH TAMAYO VELASCO

ALEJANDRO APRAEZ VISBAL, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 362.935 del Consejo Superior de la Judicatura y de la cédula de ciudadanía No 1.113.687.830 expedida en Palmira (V), obrando en calidad de apoderado especial de la señora **JANETH TAMAYO VELASCO**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.837.966, por medio del presente escrito me permito **CONTESTAR** la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía formulada ante usted, por la sociedad **RIVER INTERNACIONAL GROUP S.A.S**, de la siguiente manera:

A LOS HECHOS ME PRONUNCIO ASÍ:

PRIMERO: Es cierto, mi poderdante suscribió las letras de cambio referenciadas en el presente hecho.

SEGUNDO: Es cierto, mi poderdante realizó un abono por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$2.400.000) M/CTE** y fui aplicado a los intereses corrientes y capital de la letra de cambio No.1. No obstante, es pertinente indicarle al despacho que no se entiende la razón del porque el demandante indica el cobro de intereses moratorios para la fecha del 31 de enero de 2018, teniendo en cuenta que la fecha de vencimiento de la letra de cambio es del 30 de diciembre de 2018.

TERCERO: Es cierto, mi poderdante realizó un abono por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000)** y fui aplicado a los intereses corrientes y moratorios de la letra de cambio No. 001. Es menester manifestar que en dicho abono se cancelaron la totalidad de los intereses corrientes de la letra de cambio No.1.

CUARTO: Es cierto.

QUINTO: Es cierto.

SEXTO: Es cierto.

SEPTIMO: Es cierto.

OCTAVO: No es cierto, mi poderdante si realizo pago parcial del capital de la letra de cambio No. 1, y la totalidad de los intereses corrientes de esta última. Lo anterior, teniendo en cuenta que la totalidad de los intereses corrientes sobre el capital adeudado pactados a la tasa del 1.62% desde el momento de la suscripción de la letra de cambio, esto es, desde el 13 de agosto de 2016 hasta la fecha de vencimiento de esta, es decir, hasta el 30 de diciembre de 2018, para un total de 868 días, mi poderdante debía cancelar un valor por intereses corrientes de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$2.437.344) M/CTE;** No obstante, mi poderdante al realizar el primer abono de fecha del 31 de enero de 2018 por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$2.400.000) M/CTE,** y al aplicar el pago según lo estipulado por ministerio de ley, es decir, primeramente a los intereses corrientes que para la fecha estaban causados por la suma de **UN MILLON QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA**

PESOS (\$1.502.280) M/CTE (comprenden desde el 13 de agosto de 2016 hasta el 31 de enero de 2018), el restante del abono por el valor de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$897.720) M/CTE** se aplicaron al capital adeudado de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$5.200.000)** dejando como restante el valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$4.302.280) M/CTE** por concepto de capital adeudado.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el capital insoluto para la fecha del 31 de enero de 2018 era de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$4.302.280) M/CTE** y los intereses corrientes mensuales pactados del 1.62% son generados teniendo en cuenta dicho valor, a la fecha del vencimiento del título, los intereses corrientes ascendían a la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$775.882) M/CTE**.

Por lo tanto, mi poderdante al realizar el segundo abono por el valor de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) M/CTE** con fecha del 06 de junio de 2019, y teniendo en cuenta que para la fecha se habían generado intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida (para el mes de junio de 2019 se estableció en 28.95%) sobre el capital insoluto por el valor **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$474.180)**, el abono al aplicarse a los conceptos de intereses corrientes pendientes de pago y moratorios anteriormente señalados, quedaba un restante de **SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$749.938) M/CTE** que fue aplicado al capital insoluto de la deuda, dando como valor restante a cancelar la suma de **TRES MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$3.552.342) M/CTE** por el concepto de capital insoluto de la letra de cambio No. 001.

NOVENO: Es cierto.

FRENTE A LAS PRETENSIONES:

Frente a las pretensiones solicitadas por la parte demandante, me permito oponerme parcialmente de la siguiente manera:

PRIMERA: Me opongo parcialmente, dado que el saldo que por capital insoluto que alega la parte demandada no corresponde a la realidad. El saldo por el capital insoluto de las dos letras de cambio No.001 y No.002 suscritas por mi poderdante, al momento de promover el proceso ejecutivo la parte demandante, correspondían a la suma total de **SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$7.552.342) M/CTE**. Lo anterior, con fundamento en lo anteriormente expresado en la contestación del hecho octavo del presente escrito.

LETRA DE CAMBIO No. 001: Por un valor de capital de **TRES MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$3.552.342)**.

LETRA DE CAMBIO No. 002: Por un valor de capital de **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) M/CTE**.

SEGUNDA: Me opongo parcialmente, dado que los intereses corrientes pactados sobre el capital insoluto de la letra de cambio No. 001 fue debidamente cancelado por mi poderdante. Lo anterior, teniendo en cuenta que la totalidad de los intereses corrientes sobre el capital adeudado pactados a la tasa del 1.62% desde el momento de la suscripción de la letra de cambio No. 001, esto es, desde el 13 de agosto de 2016 hasta la fecha de vencimiento de esta, es decir, hasta el 30 de diciembre de 2018, para un total de 868 días, mi poderdante debía cancelar un valor por intereses corrientes de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$2.437.344) M/CTE**; No obstante, mi poderdante al realizar el primer abono de fecha del 31 de enero de 2018 por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$2.400.000) M/CTE**, y al aplicar el pago según lo estipulado por ministerio de ley, es decir, primeramente a los intereses corrientes que para la fecha estaban causados por la suma de **UN MILLON QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$1.502.280) M/CTE**

(comprenden desde el 13 de agosto de 2016 hasta el 31 de enero de 2018), el restante del abono por el valor de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$897.720) M/CTE** se aplicaron al capital adeudado de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$5.200.000)** dejando como restante el valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$4.302.280) M/CTE** por concepto de capital adeudado.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el capital insoluto para la fecha del 31 de enero de 2018 era de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$4.302.280) M/CTE** y los intereses corrientes mensuales pactados del 1.62% son generados teniendo en cuenta dicho valor, a la fecha del vencimiento del título los intereses corrientes ascendían a la suma de **SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$775.882) M/CTE**.

Por lo tanto, mi poderdante al realizar el segundo abono por el valor de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) M/CTE** con fecha del 06 de junio de 2019, y teniendo en cuenta que para la fecha se habían generado intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida (para el mes de junio de 2019 se estableció en 28.95%) sobre el capital insoluto por el valor **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$474.180)**, el abono se aplicó correctamente a los intereses corrientes pactados. No puede pretender el demandante cobrar intereses moratorios antes de la fecha de vencimiento del título valor.

TERCERA: Me opongo parcialmente por las siguientes razones:

- El demandante en la letra de cambio No. 001 está pretendiendo el cobro de los intereses moratorios por el valor del capital insoluto de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$5.200.000)**. Por consiguiente, no es congruente con su primera pretensión y no está teniendo en cuenta los abonos realizados por mi poderdante. Igualmente, pretende el cobro de los intereses moratorios desde la fecha de vencimiento del título y no desde el día siguiente del vencimiento.
- El demandante en la letra de cambio No. 002 está pretendiendo el cobro de los intereses moratorios desde la fecha de vencimiento del título y no desde el día siguiente del vencimiento.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

PRIMERA – COBRO DE LO NO DEBIDO: Como se ha manifestado anteriormente, la parte demandante está aplicando erradamente el pago parcial que realizó mi poderdante antes de la presentación de la presente demanda ejecutiva e igualmente está realizado el cobro de intereses moratorios antes de la fecha del vencimiento del respectivo título valor (letra de cambio No. 001).

Lo anterior teniendo en cuenta que, mi poderdante al realizar el primer abono de fecha del 31 de enero de 2018 por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$2.400.000) M/CTE**, y al aplicar el pago según lo estipulado por ministerio de ley, es decir, primeramente a los intereses corrientes que para la fecha estaban causados por la suma de **UN MILLON QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$1.502.280) M/CTE** (comprenden desde el 13 de agosto de 2016 hasta el 31 de enero de 2018), el restante del abono por el valor de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (\$897.720) M/CTE** se aplicaron al capital adeudado de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$5.200.000)** dejando como restante el valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$4.302.280) M/CTE** por concepto de capital adeudado.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el capital insoluto para la fecha del 31 de enero de 2018 era de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS (\$4.302.280) M/CTE** y los intereses corrientes mensuales pactados del 1.62% son generados teniendo en cuenta dicho valor, a la fecha del vencimiento del título, los intereses corrientes ascendían a la suma de

SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$775.882) M/CTE.

Por lo tanto, mi poderdante al realizar el segundo abono por el valor de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) M/CTE** con fecha del 06 de junio de 2019, y teniendo en cuenta que para la fecha se habían generado intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida (para el mes de junio de 2019 se estableció en 28.95%) sobre el capital insoluto por el valor **CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO OCHENTA PESOS (\$474.180)**, el abono al aplicarse a los conceptos de intereses corrientes pendientes de pago y moratorios anteriormente señalados, quedaba un restante de **SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$749.938) M/CTE** que fue aplicado al capital insoluto de la deuda, dando como valor restante a cancelar la suma de **TRES MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$3.552.342) M/CTE** por el concepto de capital insoluto de la letra de cambio No. 001. Por consiguiente, se puede evidenciar que el demandante pretende el cobro adicional de la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$439.404) M/CTE** por concepto supuesto de capital insoluto, teniendo como efectos el cobro de intereses moratorios injustificados.

SEGUNDA – PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN: Es menester indicarle al despacho que mi poderdante, después del Auto que libró mandamiento de pago en el presente de proceso, y de la suscripción del acuerdo de pago que reposa en el expediente, realizó varios abonos a la deuda directamente al demandante de la siguiente manera:

VALOR ABONADO	FECHA	CUENTA BANCARIA
\$2.000.000	10/08/2021	040-000159-00 – CORRIENTE BANCOLOMBIA
\$405.000	10/09/2021	040-000159-00 – CORRIENTE BANCOLOMBIA
\$405.000	10/10/2021	30449421299 - BANCOLOMBIA
\$406.000	10/11/2021	040-000159-00 – CORRIENTE BANCOLOMBIA
\$405.000	10/12/2021	040-000159-00 – CORRIENTE BANCOLOMBIA
\$406.000	10/01/2022	040-000159-00 – CORRIENTE BANCOLOMBIA
\$405.000	10/02/2022	040-000159-00 – CORRIENTE BANCOLOMBIA
TOTAL		\$4.433.005 M/CTE

Por consiguiente, es pertinente indicarle al despacho de que manera fueron aplicados los pagados anteriormente descritos y el valor del capital adeudado en la letra de cambio No. 001, teniendo en cuenta que está era la primera que se suscribió y la de mayor valor.

LETRA DE CAMBIO No. 001 – FECHA DE VENCIMIENTO 30/DIC/2018. VALOR DE CAPITAL INSOLUTO: \$3.552.342

VALOR ABONADO	FECHA DE ABONO	INTERESES MORATORIOS CAUSADOS A LA FECHA DEL PAGO	DIAS DE MORA	VALOR ABONADO A CAPITAL ADEUDADO	SALDO CAPITAL ADEUDADO	TASA DE INTERES MORATORIA MAXIMA LEGAL PERMITIDA
\$2.000.000	10/08/2021	\$1.821.695,80	795	\$178.305	\$3.374.037	25,86%
\$405.000	10/09/2021	\$65.121,93	30	\$339.879	\$3.034.158	25,79%
\$405.000	10/10/2021	\$58.223,68	30	\$346.780	\$2.687.381	25,62%
\$406.000	10/11/2021	\$52.086,53	30	\$353.914	\$2.333.467	25,91%
\$405.000	10/12/2021	\$45.675,24	30	\$359.325	\$1.974.142	26,19%
\$406.000	10/01/2022	\$39.040,15	30	\$366.960	\$1.607.182	26,49%
\$405.000	10/02/2022	\$32.816,23	30	\$372.183	\$694.999	27,45%

Como se puede evidenciar, para la fecha del ultimo abono realizado por mi poderdante, por la suma de **CUATROCIENTOS CINCO MIL PESOS (\$405.000) M/CTE**, el capital adeudado de la letra de cambio No.001 con fecha de vencimiento del 30/dic/2018 se encuentra actualmente en **SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$694.999) M/CTE**. Lo anterior, teniendo en cuenta que el acuerdo de pago no se cumplió en su totalidad por mi poderdante,

y tal como le indica el mismo en su cláusula séptima y octava, el proceso ejecutivo continuaría su curso con los títulos valores demandados (letras de cambios). Cabe aclarar igualmente que, en caso de continuar con el acuerdo de pago que reposa en el expediente, se debe dar cumplimiento a la cláusula segunda del mismo en donde acuerdan una condonación de los intereses moratorios mayor al 50%; no obstante, en dicho acuerdo la parte demandante no aplico de manera correcta los pagos abonados por mi poderdante descritos en la presente contestación y capitalizo de manera incorrecta los saldos adeudados.

TERCERA- COMPENSACIÓN: Es pertinente indicarle al despacho que posterior a llegar al acuerdo de pago suscrito entre las partes de fecha del pasado 10 de agosto de 2021 consistente en saldar la deuda actualmente judicializada, las partes decidieron de manera **VERBAL Y VOLUNTARIA** en el mes de abril de 2022, que mi poderdante, es decir, la parte deudora se comprometiera a prestar sus **SERVICIOS PROFESIONALES de ARQUITECTA** a la parte demandante, es decir, al señor **WILLIAM RIVERA** (Representante legal y principal accionaste de la sociedad demandante) dichos servicios profesionales se basaron en: “mano de obra, supervisión y compra del material para las propiedades del señor **WILLIAM RIVERA**, en las cuáles en el año 2022 se realizaron trabajos de remodelación y mejoras, las cuales fueron autorizadas el día 5 de abril del 2022 por el propietario, el señor **WILLIAM RIVERA**, a través de su entonces abogada **KAREN VILORIA HERRERA**. Lo anterior, con el fin de que dichos servicios profesionales se materializaran como **PARTE Y FORMA DE PAGO** de la obligación que ya es de conocimiento en este escrito, por tal razón, la gestión comenzó y se prolongó por todo el año 2022.

Es menester hacer énfasis en que si bien es cierto no se realizó la firma en algún documento, se tiene como prueba la constante comunicación con el señor **WILLIAM RIVERA** y su abogada **KAREN VILORIA HERRERA** por medio de mensajes de datos vía WhatsApp, además de las cuentas de cobro remitidas siempre que se realizaba la gestión encomendada. (pruebas que me permitiré adjuntar en los anexos del presente escrito).

La Parte demandante, al reanudar el proceso **OBVIÓ COMPLETAMENTE** expresar, narrar y describir, dicho acuerdo de prestación de servicios profesionales como forma de pago a la obligación existente al momento de liquidar y detallar el monto de la deuda a la fecha, por cuanto en aras de lo dispuesto en el artículo 1714, 1715 y 1716, del código civil se configura fáctica y probatoriamente **LA FIGURA DE LA COMPENSACIÓN**.

PRUEBAS Y ANEXOS

Solicito al señor Juez, se sirva tener como tales las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES:

- Poder de representación debidamente conferido al suscrito.
- Comprobantes de consignación de los abonos mencionados en la excepción segunda de la presente contestación de la demanda.
- Fotos capturas en donde se puede evidenciar el acuerdo del arreglo de la compensación de las partes.
- Cuentas de cobro remitidas por mi poderdante a la sociedad demandante.

NOTIFICACIONES

Mi representado en la calle 9c No. 29ª – 43 -2º piso- en la ciudad de Cali o al correo electrónico: jatave13@hotmail.com

El suscrito las recibirá en la secretaria del despacho, en la calle 9c No. 29ª – 43 -2º piso, en la ciudad de Cali o en el correo electrónico: serviciosjuridicos3a@gmail.com

Del Señor Juez.

Atentamente,



ALEJANDRO APRAEZ VISBAL
C.C. No. 1.113.687.830 de Palmira (V)
T.P. No. 362-935 del C. S. de la J

SECRETARIA

En la fecha, a las 8 a.m. y por el termino de 10 días, fijo en lista el (la) anterior Traslado excepciones de mérito.

Cali, 12-Dic-2023

Secretaria,



MARIA ISABEL ALBAN

SEÑOR:
JUEZ VEINTIUNO (21) CIVIL MUNICIPAL DE CALI
E.S.D.

REFERENCIA:	<u>PODER ESPECIAL</u>
PODERDANTE:	JANETH TAMAYO VELASCO C.C. No. 66.837.966
APODERADO:	ALEJANDRO APRAEZ VISBAL, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 362.935 del Consejo Superior de la Judicatura y de la cédula de ciudadanía No 1.113.687.830 expedida en Palmira. Correo electrónico: serviciosjuridicos3a@gmail.com

JANETH TAMAYO VELASCO, mayor de edad, vecino de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.837.966, obrando en nombre y representación propia, por medio del presente escrito, manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **ALEJANDRO APRAEZ VISBAL**, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 362.935 del Consejo Superior de la Judicatura y de la cédula de ciudadanía No 1.113.687.830 expedida en Palmira (V), para que en mi nombre y representación legal: notifique, conteste, represente y en general para que realice todos los actos tendientes a la defensa de mis intereses dentro del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR** que obra en su despacho bajo el radicado No. **2021-00040-00**. Proceso instaurado por la sociedad comercial **RIVER INTERNACIONAL GROUP S.A.S.** en mi contra.

En virtud de este poder, mi apoderado queda facultado para querellar, denunciar, solicitar, demandar, recibir, desistir, transigir, conciliar, obligarse, sustituir, renunciar, reasumir, solicitar medidas cautelares, realizar todas las solicitudes que considere pertinentes y todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal desempeño del presente mandato en los términos del artículo 77 del Código General del proceso.

Sírvase Señor Juez reconocerle personería jurídica para actuar dentro del citado proceso.

Del Señor Juez,

Atentamente,



JANETH TAMAYO VELASCO
C.C. No. 66.837.966

Acepto,



ALEJANDRO APRAEZ VISBAL
C.C. No. 1.113.687.830 de Palmira (V)
T.P. No. 362.935 del C. S. de la J.



SERVICIOS JURIDICOS <serviciosjuridicos3a@gmail.com>

PODER DE REPRESENTACION PROCESO EJECUTIVO SINGULAR- RIVER INTERNACIONAL GROUP S.A.S. VS JANETH TAMAYO VELASCO

2 mensajes

SERVICIOS JURIDICOS <serviciosjuridicos3a@gmail.com>
Para: jatave13@hotmail.com

9 de noviembre de 2023, 15:58

Señora:

JANETH TAMAYO VELASCO
E.S.M.

Cordial saludo.

Me permito remitir poder de representación para llevar a cabo representación judicial en el proceso **EJECUTIVO SINGULAR** iniciado en su contra por la sociedad **RIVER INTERNACIONAL GROUP S.A.S.**

Por favor, firmar el poder y enviarlo por este medio, para iniciar el trámite correspondiente.

Quedamos atentos a sus comentarios. Frente a cualquier duda o inquietud no dude en comunicarse con nosotros.

--

Atentamente,

ALEJANDRO APRAEZ VISBAL

Abogado

C.C. No. 1.113.687.830

T.P. No. 362.935 del C. S. de la J.

**PODER EJECUTIVO JUZGADO 21 CIVIL MUNICIPAL DE CALI - JANETH TAMAYO.docx**

111K

MIJAL TAMAYO <jatave13@hotmail.com>

9 de noviembre de 2023, 16:03

Para: SERVICIOS JURIDICOS <serviciosjuridicos3a@gmail.com>

Buenas tardes Dr. Alejandro Apraez Visbal, remito el poder de representación firmado para su debida gestión.

Quedo atenta, muchísimas gracias.

De: SERVICIOS JURIDICOS <serviciosjuridicos3a@gmail.com>**Enviado:** jueves, 9 de noviembre de 2023 3:58 p. m.**Para:** jatave13@hotmail.com <jatave13@hotmail.com>**Asunto:** PODER DE REPRESENTACION PROCESO EJECUTIVO SINGULAR- RIVER INTERNACIONAL GROUP S.A.S. VS JANETH TAMAYO VELASCO

[El texto citado está oculto]

Bancolombia 

NIT: 890.903.938-8

Registro de Operación: 317947427

DEPOSITO CUENTA CORRIENTE

Sucursal: 605 - JARDIN PLAZA

Ciudad: CALI

Fecha: 10/08/2021 Hora: 11:55:49

Secuencia : 334 Código usuario: 022

Numero Cuenta: 04000015900

Medio de Pago: EFECTIVO

Costo Transacción: \$ 13,328.00 ***

Id Depositante/Pagador: 66837966

Valor Efectivo: \$ 2,000,000.00 ***

Valor Cheque: \$ 0.00 ***

Valor Total: \$ 2,000,000.00 ***

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACIÓN
ORDENADA AL BANCO

CALÍ PLAZA
NIT: 890.903.938-8

Registro de Operación: 146253321

DEPOSITO CUENTA CORRIENTE

Sucursal: 605 - JARDIN PLAZA

Ciudad: CALI

Fecha: 10/09/2021 Hora: 10:36:16

Secuencia : 106 Código usuario: 010

Numero Cuenta: 04000015900

Medio de Pago: EFECTIVO

Costo Transacción: \$ 13,328.00 ***

Id Depositante/Pagador: 66837966

Valor Efectivo: \$ 405,000.00 ***

Valor Cheque: \$ 0.00 ***

Valor Total: \$ 405,000.00 ***

LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACION
ORDENADA AL BANCO

VER EN DOCUMENTO EMVICO



OCT 10 2021 18:51:18 RBMCT 8.63

CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
549 CANEY OLIMPICA
CLL 42 80-01

C. UNICO: 3007016598

TER: JVZZZ603

Ah

RECIBO: 026252

RRN: 037936

CTA: 30449421299

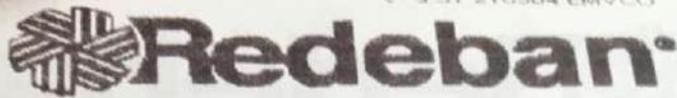
DEPOSITO

APRO: 154355

VALOR \$ 405.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

CLIENTE



NOV 10 2021 15:46:21 RBMDES 9.31

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
PTM CALI LAUREN S
CLL 29 67B 06 LOC 01

C.UNICO: 3007038841

TER: 9A04Z059

MAESTRO

**3708

RECIBO: 093530

RRN: 102695

CTA ORIGEN: *****

CTA DESTIN: 0000000004000015900

ARQC: 4C4ABD5142FF39CF

AID: A0000000041010

AP LABEL: Debit Mast

TRANSFERENCIA

APRO: 198679

VALOR \$ 406.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***



DIC 10 2021 11:16:44 REMES 9.31

RESPONSAL BANCOLOMBIA
PTM CALI LAUREN S
CLL 29 67B 06 LOC 01

AJCO: 3007038841

TER: 94042059

STRO

Ab

708

RECIBO: 111923

RRN: 121972

ORIGEN: ++++++

DESTIN: 0000000004000015900

ARGC: 4240898BE0054251

AID: A0000000041010

AP LABEL: Debit Mast

TRANSFERENCIA

APRO: 583001

VALOR \$ 405.000

Banco Colombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 18000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

V9_41 220101 EMYCO



ENE 10 2022 13:10:07 RBMDES 9.41

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA
PTM CALI LAUREN S
CLL 29 67B 06 LOC 01

C. UNICO: 3007038841

TER: 9A04Z059

RECIBO: 128946

RRN: 141475

Producto: 04000015900

DEPOSITO

APRO: 374967

VALOR \$ 406.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

CLIENTE

IENTE

V9_41 220101 EMVCO



FEB 10 2022 19:17:14 RBMDES 9.41

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA

PTM CALI LAUREN S

CLL 29 67B 06 LOC 01

TER: 9A04Z059

C. UNICO: 3007038841

MAESTRO

**3708

RECIBO: 148228

RRN: 169466

CTA ORIGEN: *****

PROD DESTINO: 0000000004000015900

ARQC: 930584C0493437C7

AID: A0000000041010

AP LABEL: Debit Mast

TRANSFERENCIA

APRO: 427586

VALOR \$ 405.000

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

*** CLIENTE ***

13 NOVIEMBRE DEL 2022

Buenos días, señores **RIVER INTERNATIONAL GROUP SAS** identificados con el **NIT 900.453.830-5** envió la cuenta de cobro de la mano de obra, supervisión y compra del material para las propiedades en las cuáles en el año 2022 se realizaron trabajos de remodelación y mejoras, las cuales fueron autorizadas el día 5 de abril del 2022 por el propietario, el señor William Rivera, a través de su entonces abogada Karen Viloría Herrera.

CASA DE GUAYAQUIL, SUR DE CALI.

UBICACIÓN: Calle 15 #14-18 Primer piso.

TRABAJO: Mano de obra y remodelación.

Cambio de piso.

Enchape de cocina.

Estucar y pintar muros de color Blanco.

Compra de material.

Arreglar el cableado eléctrico.

DURACIÓN DE LA OBRA: 60 días.

VALOR: \$5.200.000 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS)

APARTAMENTO CONJUNTO RESIDENCIAL GRANATE, SUR DE CALI.

UBICACIÓN: Carrera 95 #59-34 Cuarto piso.

TRABAJO: Pintar el apartamento y adecuaciones menores.

Enchape de baño social.

Instalación del guarda escoba.

Botar los escombros.

Instalar vidrios de baño.

DURACIÓN DE LA OBRA: 3 semanas.

VALOR: \$1.900.000 (UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS)

APARTAMENTO CONJUNTO RESIDENCIAL AREKA, SUR DE CALI.

UBICACIÓN: Carrera 119A # 60-56 Quinto piso.

TRABAJO: Mano de obra y remodelación.

Nivelación e instalación de piso.

Estucado y pintado de muros.

Enchape de cocina, baño principal y zona de lavadero.

Descolgado en el techo de la sala.

DURACIÓN DE LA OBRA: 60 días.

VALOR: \$5.800.000 (CINCO MILLONES OCHOSCIENTOS MIL PESOS)

CASA EN EL LAGO CALIMA.

UBICACIÓN: Casa número 5, lago calima.

VISITAS A ESTA PROPIEDAD: 8

TRABAJO: Cotización de obra y supervisión.
Instalación de ventanería y puertas.

VALOR: \$800.000 (OCHOSCIENTOS MIL PESOS)

ATENTAMENTE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Tamayo Velasco', written in a cursive style.

JANETH TAMAYO VELASCO

CC. 66.837.966 CALI

CUENTA DE COBRO

FC-125-2023

RIVER INTERNACIONAL GROUP SAS
NIT 900.453.830 – 5

DEBE A

JANETH TAMAYO
CC 66.837.966

LA SUMA DE:
CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/TCE (\$5.200.000)

POR CONCEPTO DE:
MANO DE OBRA REMODELACION DE LA PROPIEDAD CASA GUAYAQUIL CL
15 N 14 – 18 (TRABAJOS REALIZADOS EN EL 2022)

ATENTAMENTE,



JANETH TAMAYO
C.C.66.837.966
DIR:CL 60 B N 119ª 51
CIUDAD: CALI

CUENTA DE COBRO

FC-136-2023

RIVER INTERNACIONAL GROUP SAS
NIT 900.453.830 – 5

DEBE A

JANETH TAMAYO
CC 66.837.966

LA SUMA DE:
UN MILLON NOVECIENTOS MIL PESOS M/TCE (\$1.900.000)

POR CONCEPTO DE:
MANO DE OBRA REMODELACION DE LA PROPIEDAD GRANATE CRA 95 N 59
– 34 (TRABAJOS REALIZADOS EN EL 2022)

ATENTAMENTE,



JANETH TAMAYO
C.C.66.837.966
DIR:CL 60 B N 119ª 51
CIUDAD: CALI

CUENTA DE COBRO

FC-148-2023

RIVER INTERNACIONAL GROUP SAS
NIT 900.453.830 – 5

DEBE A

JANETH TAMAYO
CC 66.837.966

LA SUMA DE:
CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/TCE (\$5.800.000)

POR CONCEPTO DE:
MANO DE OBRA REMODELACION DE LA PROPIEDAD CASA AREKA CALLE
119 A N 60 56 PISO 5 (TRABAJOS REALIZADOS EN EL 2022)

ATENTAMENTE,



JANETH TAMAYO
C.C.66.837.966
DIR:CL 60 B N 119ª 51
CIUDAD: CALI

CUENTA DE COBRO

FC-159-2023

RIVER INTERNACIONAL GROUP SAS
NIT 900.453.830 – 5

DEBE A

JANETH TAMAYO
CC 66.837.966

LA SUMA DE:
OCHOCIENTOS MIL PESOS M/TCE (\$800.000)

POR CONCEPTO DE:
OCHO VISITAS DE COTIZACION CASA NUMERO 5 LAGO CALIMA
(TRABAJOS REALIZADOS EN EL 2022)

ATENTAMENTE,



JANETH TAMAYO
C.C.66.837.966
DIR:CL 60 B N 119ª 51
CIUDAD: CALI

11:24

4G



6



Karen Abogada



Foto

7 de abr. de 2022

Me dice que estas son a crédito, que ya le entregaron el material y que las podemos pagar en dos contados, quiero saber a que plazo se comprometió Janeth a hacer ese primer pago, para poder incluirlos en cuentas por pagar con esa fecha de vencimiento y la siguiente fecha

12:00 p.m.

Indíqueme siempre fechas para intentar cumplirle con esos pagos

12:01 p.m.

De lo contrario

12:01 p.m.

Si queda como cualquier día

12:01 p.m.

William no le da prioridad

12:01 p.m.



Escribe un mensaje



11:23

4G



Karen Abogada



11 de abr. de 2022



0:19

12:31 p.m. ✓✓

Entonces ud puede citar a Joaquin para que el viaje a Cali, (el no reside en Cali) es supervisor de las fincas de sevilla y calima

12:32 p.m.



1:33

12:34 p.m. ✓✓

sí el le puede ayudar con la compra del piso

12:44 p.m.

si quiere yo le informo para que el coordine con usted

12:44 p.m.



2:22

12:47 p.m.



Escribe un mensaje



11:24

4G

< 6



Karen Abogada



5 de abr. de 2022



1:06 4:28 p.m. ✓✓

6 de abr. de 2022

Hola doct buenas tardes me puede hacer el favor y enviar el número del NIT de la empresa para hacer la factura gracias

4:39 p.m. ✓✓

Gracias por tu mensaje. En este momento no estamos disponibles, pero te responderemos tan pronto regresemos.

5:10 p.m. ✓✓

900.453.830-5 5:10 p.m.

River International Group
SAS 5:10 p.m.

Ok gracias 5:48 p.m. ⌵



Escribe un mensaje



11:22

4G

< 6



William D Rivera



15 de mar. de 2022

1:38 2:25 p.m. ✓✓

0:44 2:55 p.m. ✓✓

Ok 3:14 p.m.

Porcelanato 3:15 p.m.

Fragua no creo ella no sabe 3:16 p.m.

Lo discutimos mañana que yo llego lo del apto 3:17 p.m.

19 de mar. de 2022

Hola estoy en Sevilla 8:52 a.m.

Joaquin/ William
Nokia 8:52 a.m.

Mensaje

Guardar



[Empty text input field]



11:21

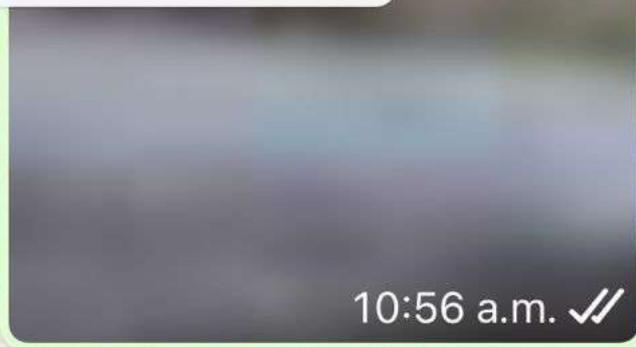
4G



William D Rivera



1 de abr. de 2022



10:56 a.m. ✓✓



1'780 .000

10:57 a.m. ✓✓



Los 57 mtrs

10:57 a.m. ✓✓



0:11

10:57 a.m. ✓✓



[Llamada perdida a las 11:53 a.m.](#)



Gracias por tu mensaje. En este momento no estamos disponibles, pero te responderemos tan pronto regresemos.

5:57 p.m. ✓✓



Cómprelos no me preguntes

5:57 p.m.



Input field for typing a message



11:21

4G

< 5



William D Rivera



13 de abr. de 2022

0:35 4:05 p.m. ✓✓

lunes



0:15 8:18 a.m. ✓✓

😊 hola muy buenos días señorita

8:20 a.m.

Dale queriendo Dios mañana..

8:20 a.m.

Ayer

Janet por fa no olvides para mañana lo de la factura

3:52 p.m.

Ya me la están solicitando.

3:53 p.m.



0:09 3:53 p.m. ✓✓



3:56 p.m.

4:52 p.m. ✓✓

Gracias gracias

Mire este es ele señor de la ferreteria cobrándome

4:54 p.m. ✓✓

Creo q ya le pagaron

4:55 p.m.

A bueno

4:55 p.m.



16 de feb. de 2022



Message input field



11:20

4G

< 5



William D Rivera



3 de mar. de 2023

Preciosa

1:13 p.m.



Necesito AREKA

1:13 p.m.



Terminado

1:14 p.m.



0:18

1:16 p.m. ✓✓



Hola

Si

Ok

Q

W

E

R

T

Y

U

I

O

P

A

S

D

F

G

H

J

K

L

Ñ



Z

X

C

V

B

N

M



123

espacio

intro



11:22

4G



William D Rivera



15 de mar. de 2022

1:38 2:25 p.m. ✓✓

0:44 2:55 p.m. ✓✓

Ok 3:14 p.m.

Porcelanato 3:15 p.m.

Fragua no creo ella no sabe 3:16 p.m.

Lo discutimos mañana que yo llego lo del apto 3:17 p.m.

19 de mar. de 2022

Hola estoy en Sevilla 8:52 a.m.

Joaquin/ William
Nokia 8:52 a.m.

Mensaje

Guardar



Message input field

